



SENADO DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

TERCERA SESION ORDINARIA

PRESIDENCIA: señora vicegobernadora, Verónica Magario.

SECRETARIAS:

Administrativa: secretario, contador Roberto José Feletti;

Legislativa: secretario, señor Luis Rolando Lata

Senadores/as Presentes

Ahumada, Aldana Julieta
Alonso, Yamila Araceli
Arietto, María Florencia
Bastida, Sabrina
Berni, Sergio Alejandro
Bucca, Eduardo
Campbell, Alex
Clark, Laura Magdalena
Curestis, Carlos Nicolás
Curi, Amira
Daletto, Marcelo
Defuncchio, María Elena
Delmonte, Flavia
Demaría, Gabriela
Durán, Ayelén
De la Torre, Joaquín
Fagioli, Federico
Feliú, Marcelo Enrique

García, María Teresa
Gil, María Eugenia
Gribaudo, Christian
González Santalla, Emmanuel
Kikuchi, Carlos Francisco
Leguizamón Brown, Marcelo
Mandagarán, María Lorena
Máspoli, Agustín
Martínez, María Rosa
Martínez Bordaisco, Ariel
Neumann, Nerina Daniela
Obeid, Pablo David
Rabinovich, Alejandro
Reich, Daniela Elizabeth
Rico Zini, Juan Manuel Jesús
Santarelli, Adrián Carlos
Schiavone, Jorge
Soos, Gustavo
Subiza, María Emilia

Riva, Betina Clara
Torchio, Walter
Vannelli, Sofía
Vargas, Sergio Raúl
Ventura, Silvana Paola
Viera, Daniela Soledad
Vivona, Luis Omar

SENADORES AUSENTES:
Borgini, Pedro Francisco
Celliillo, Luis Alejandro

Con licencia extraordinaria:
Martínez, Juan Alberto
Pareja, Sebastián Miguel
Revilla, Erica
Saintout, Florencia Juana

la "Casa de la Cultura Haroldo Conti" de la localidad de Chacabuco (Ver punto nº 18 del Apéndice).

Sra. PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al despacho de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.

- Se vota.

Sr. SECRETARIO (Feletti).- Aprobado.

Sra. PRESIDENTA.- Se va a votar en particular.

Sr. SECRETARIO (Lata).- Artículos 1º y 2º.

Sr. SECRETARIO (Feletti).- Aprobados.

Sra. PRESIDENTA.- Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

ONGs vinculadas a la materia; hago alusión en general, pero específicamente al Movimiento de Ayuda a los Matrimonios Adoptantes, MAMA, que tuvo un aporte sustancial en la actual ley y en esta modificación, donde se nos recomendó hacer las modificaciones que estamos realizando.

La primera de ellas tiene que ver con que haya un acompañamiento y una formación a todas las partes intervenientes en el proceso de adopción para poder ayudar a tomar la mejor decisión, y de alguna forma que eso sirva para desmitificar cuestiones instaladas en la materia y que terminan siendo obstáculos para que ese niño, niña o adolescente, que necesita de esta institución, concrete su derecho de tener una familia.

La necesidad es que se instruya, que haya programas de capacitación, que haya un acompañamiento desde antes de la inscripción en el registro de adoptantes, durante la inscripción, durante el proceso de la guarda pre adoptiva y durante el proceso de adopción propiamente y, por supuesto, el acompañamiento luego de concedida la adopción.

El segundo tema que se incorpora y que también ha sido reclamado es, y lo creo fundamental, que el proceso de vinculación entre ese niño, niña o adolescente con los pretendentes adoptantes requiere de un vínculo temporal sustancial.

Materialmente es imprescindible que ese vínculo se genere, y eso se hace con tiempo. Es por eso que tomamos como base el decreto del actual gobernador y lo convertimos aquí en ley, para otorgar licencias especiales, que puedan servir para esa necesaria vinculación entre los pretendentes adoptantes y esos menores, como un requisito imprescindible para poder obtener esa vinculación necesaria, y que la adopción contenga un elemento que ayude al éxito por todos buscado.

Asimismo, se revaloriza el rol de los sistemas de protección y promoción de derechos, para que el juez tenga, al momento de decidir, en la dura resolución judicial de un decreto de adoptabilidad o situación de adoptabilidad, tenga como primer parámetro qué son lo que recomiendan quienes están en territorio continuamente con estas situaciones de alta vulnerabilidad, que son los servicios locales de protección y promoción de los derechos.

Por lo tanto, señora presidenta, me queda simplemente agradecer. En este caso, quiero agradecer a las senadoras Yamila Alonso y Daniela Viera, y a los senadores que han participado en este nuevo ámbito, para obtener nuevamente esta media sanción, y que Diputados pueda avanzar en la sanción definitiva, en un gesto creo de enorme madurez política, de entender que había que hacer el esfuerzo que se hizo, juntamente con los asesores y con el relator de la comisión.

Esto ha permitido que hoy estemos dando, nuevamente, media sanción a un proyecto de ley necesario, que ponga como parámetro fundamental el interés superior del niño y el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad a poder tener una familia.

Sra. PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al despacho con modificaciones de la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia.

-Se vota.

Sr. SECRETARIO (Feletti).- Aprobado.

Sra. PRESIDENTA.- Se va a votar en particular.

Sr. SECRETARIO (Lata).- Artículos 1º al 28.

Sr. SECRETARIO (Feletti).- Aprobados.

Sra. PRESIDENTA.- Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

la "Casa de la Cultura Haroldo Conti" de la localidad de Chacabuco (Ver punto nº 18 del Apéndice).

Sra. PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al despacho de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.

- Se vota.

Sr. SECRETARIO (Feletti).- Aprobado.

Sra. PRESIDENTA.- Se va a votar en particular.

Sr. SECRETARIO (Lata).- Artículos 1º y 2º.

Sr. SECRETARIO (Feletti).- Aprobados.

Sra. PRESIDENTA.- Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

-28-
LEY DE ADOPCIÓN

Sra. PRESIDENTA.- Corresponde considerar sobre tablas el expediente E-135/24-25.

Sr. SECRETARIO (Lata).- Proyecto de ley del señor senador Marcelo Enrique Feliú sobre sustitución de artículos de la Ley 14.528, de Adopción (Ver punto nº 19 del Apéndice).

Sra. PRESIDENTA.- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Feliú.

Sr. FELIU.- Señora presidenta: el expediente que estamos tratando es el mismo despacho del que esta Cámara le dio media sanción por unanimidad, hace aproximadamente un año y medio. Por tal motivo, tuvimos que reiterarlo, y hoy solicito nuevamente el acompañamiento para la misma.

Simplemente, quisiera recordar cuál es el espíritu o la economía, en términos jurídicos y constitucionales, del proyecto que estamos votando.

Esto tiene que ver con una adecuación legislativa. La actual ley vigente, del año 2013, en la provincia de Buenos Aires, fue vanguardia en establecer un nuevo paradigma en procedimientos de adopción, y sufrió, en el mejor sentido de la palabra, la avocación del mismo tema por parte del Código Civil y Comercial de la Nación en el año 2015, que por ventura utilizó plazos menores para el procedimiento de adopción, motivo por el cual la ley vigente desde el 2013 necesitaba adecuar los plazos, principalmente el plazo que tiene el juez después de agotadas todas las instancias de revinculación con la familia de origen de un menor, un niño, una niña o un adolescente, que se vieran frustradas o imposibilitadas, y tiene 90 días como dice el Código Civil y Comercial y no 180 días, como dice la actual ley de la provincia de Buenos Aires.

Por lo cual, lo que estamos haciendo aquí es la adecuación, para hacer más ágil el procedimiento de declaración de adoptabilidad, que es el requisito imprescindible para poder iniciar y concretar el derecho de ese niño, niña o adolescente en estado de vulnerabilidad a poder tener una familia.

Además de esta necesidad legislativa de adecuación, en este punto quiero agradecer a la anterior composición de la Comisión de Niñez y al pleno, como así también a la actual composición y al pleno, para incorporar algunas cuestiones que fueron propuestas por distintos senadores y por quienes son especialistas y operadores de esta materia tan sensible en la Provincia, como son los jueces de familia, los representantes de los servicios locales de promoción y protección de derechos, la titular del Registro de Adoptantes dependiente de la Corte, la doctora Portillo, y como lo son la

ONGs vinculadas a la materia; hago alusión en general, pero específicamente al Movimiento de Ayuda a los Matrimonios Adoptantes, MAMA, que tuvo un aporte sustancial en la actual ley y en esta modificación, donde se nos recomendó hacer las modificaciones que estamos realizando.

La primera de ellas tiene que ver con que haya un acompañamiento y una formación a todas las partes intervenientes en el proceso de adopción para poder ayudar a tomar la mejor decisión, y de alguna forma que eso sirva para desmitificar cuestiones instaladas en la materia y que terminan siendo obstáculos para que ese niño, niña o adolescente, que necesita de esta institución, concrete su derecho de tener una familia.

La necesidad es que se instruya, que haya programas de capacitación, que haya un acompañamiento desde antes de la inscripción en el registro de adoptantes, durante la inscripción, durante el proceso de la guarda pre adoptiva y durante el proceso de adopción propiamente y, por supuesto, el acompañamiento luego de concedida la adopción.

El segundo tema que se incorpora y que también ha sido reclamado es, y lo creo fundamental, que el proceso de vinculación entre ese niño, niña o adolescente con los pretendentes adoptantes requiere de un vínculo temporal sustancial.

Materialmente es imprescindible que ese vínculo se genere, y eso se hace con tiempo. Es por eso que tomamos como base el decreto del actual gobernador y lo convertimos aquí en ley, para otorgar licencias especiales, que puedan servir para esa necesaria vinculación entre los pretendentes adoptantes y esos menores, como un requisito imprescindible para poder obtener esa vinculación necesaria, y que la adopción contenga un elemento que ayude al éxito por todos buscado.

Asimismo, se revaloriza el rol de los sistemas de protección y promoción de derechos, para que el juez tenga, al momento de decidir, en la dura resolución judicial de un decreto de adoptabilidad o situación de adoptabilidad, tenga como primer parámetro qué son lo que recomiendan quienes están en territorio continuamente con estas situaciones de alta vulnerabilidad, que son los servicios locales de protección y promoción de los derechos.

Por lo tanto, señora presidenta, me queda simplemente agradecer. En este caso, quiero agradecer a las senadoras Yamila Alonso y Daniela Viera, y a los senadores que han participado en este nuevo ámbito, para obtener nuevamente esta media sanción, y que Diputados pueda avanzar en la sanción definitiva, en un gesto creo de enorme madurez política, de entender que había que hacer el esfuerzo que se hizo, juntamente con los asesores y con el relator de la comisión.

Esto ha permitido que hoy estemos dando, nuevamente, media sanción a un proyecto de ley necesario, que ponga como parámetro fundamental el interés superior del niño y el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad a poder tener una familia.

Sra. PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al despacho con modificaciones de la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia.

-Se vota.

Sr. SECRETARIO (Feletti).- Aprobado.

Sra. PRESIDENTA.- Se va a votar en particular.

Sr. SECRETARIO (Lata).- Artículos 1º al 28.

Sr. SECRETARIO (Feletti).- Aprobados.

Sra. PRESIDENTA.- Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.